

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 002/2024- SCA**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2024-00723936- -CAT-DPCBS#MEC**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MAQUINA DEL**  
**ASCENSOR N° 2 PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**BASES DE CONTRATACION**

**APROBADO POR: Resolución RESOL-2024-95-E-CAT-SCA#MEC**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar).

**UNIDAD SOLICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD SOLICITANTE (U.S.): Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía

CUIT: N° 30716421933

DOMICILIO FISICO U.S: SARMIENTO 589, 5to PISO.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.S.: [compras.saf9mecon@gmail.com](mailto:compras.saf9mecon@gmail.com)

**ARTÍCULO 1°: ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**ARTÍCULO 2°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MAQUINA DEL ASCENSOR N°2 PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, según el ANEXO I de Bases de la Contratación.

**ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 7.830.000,00).

**ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** el presente procedimiento de selección de oferentes se realizará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en Artículo 31° inciso a) Punto 4, Artículo 32° y por lo establecido en el en cuarto párrafo de Artículo 150° del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 5°: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa se registrará bajo la modalidad “Compra Determinada”, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 6°: FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

**ARTÍCULO 7°: RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día **30 de abril de 2024 a horas 11:00**, en la casilla de correo electrónico de la UNIDAD LICITANTE: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar) , con el siguiente ASUNTO: RAZON SOCIAL DEL OFERENTE, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2024-SCA., y Fecha y Hora de Apertura. Asimismo, la oferta que se presente deberá contener:

- a) La oferta económica por ítem o renglón se realizará de acuerdo a Anexo I, y deberá ser redactada en idioma nacional, su cotización económica en PESOS, suscrito y digitalizado.
- b) Declaración jurada del oferente de Domicilio real y comercial **(ANEXO II)**
- c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de

controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**).

- d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO II**).
- e) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8°: INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar **Inscripto o Empadronado** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el **rubro** que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera **inscripto o empadronado**, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**ARTÍCULO 9°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta (40) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 10°: FECHA Y HORA DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará electrónicamente por acto público el día **30 de abril de 2024 a horas 11:00** en la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 11°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por la forma establecida en las presentes Bases.
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.

- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el **Rubro** objeto de la contratación, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- g) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- h) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 12°: ANTICIPO FINANCIERO:** Por el servicio objeto de la presente contratación, podrá otorgarse un anticipo financiero, lo cual deberá ser solicitado por el proveedor al momento de realizar su oferta, indicando el monto del mismo. El anticipo solicitado no podrá superar el CUARENTA PORCIENTO (40%) del monto ofertado.

Para percibir el anticipo, el adjudicatario previamente debe presentar una factura o documento equivalente, por el importe acordado en concepto de anticipo, y la constancia de haber constituido la contragarantía, en la forma establecida por el artículo 23° de las presentes Bases. Los pagos anticipados serán descontados del total a pagar al momento de la cancelación del contrato.

**ARTÍCULO 13°: CONTRAGARANTÍA:** En caso de ser solicitado el anticipo, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, deberá constituirse una Contragarantía, por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto, conforme lo determina el artículo N° 84° inc. c) del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios

**ARTÍCULO 14°: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** La Duración del presente Contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS a partir del perfeccionamiento del mismo. El plazo de PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto de la

presente contratación no podrá ser superior a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

**ARTÍCULO 15°: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La prestación del servicio se efectuará, en los lugares, días y horas establecidos en **Anexo I** de la presente Base de Contratación. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, embalaje, acarreo, carga, descarga y seguros, como así también de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

**ARTÍCULO 16°: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 17°: DE LA PREADJUDICACION:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 18°: EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través mediante los domicilios electrónicos constituidos, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 19°: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de

determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) **PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER: OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) **CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER: DOCE (12) PUNTOS**
- C) **ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: TRES (03) PUNTOS**
- D) **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: CINCO (05) PUNTOS.**

**TOTAL: CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

**Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)**

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

**MUY BUENO: 12 PUNTOS**

**BUENO: 05 PUNTOS**

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110°

a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

<b>De uno (1) a quince (15) días hábiles</b>	<b>05 Puntos</b>
<b>De dieciséis (16) a cuarenta y cinco (45) días hábiles</b>	<b>02 Puntos</b>

**ARTÍCULO 20°: DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 21°: DE LA ORDEN DE COMPRA:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

**ARTÍCULO 22° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA - CUIT N° 30-71642193-3, Ello corresponderá

solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 21.921.666,67), En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Conforme lo establece el artículo 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 23°: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**ARTICULO 24°: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

**ARTÍCULO 25°: FACTURACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de las presentes Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

En caso de existir pagos anticipados, los mismos serán descontados del total a pagar al momento de la cancelación del contrato.

El pago se realizará a los treinta y cinco (35) días de la recepción definitiva del bien solicitado. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 26°: SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

## ANEXO I

### CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ID	CODIGO ITEM	RUBRO DE COMPRA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	3.3.3-1400.56	MANT. REPARACION Y LIMPIEZA	MANT. Y REPAR. ASCENSORES; DESCRIPCION: MANT. Y REPAR. ASCENSORES, CRITERIO SOCIAL: SIN	UNIDAD	1	El ascensor N° 2 cuenta con una Máquina de 15Hp, 1500RPM, 60MTS/MIN, y se requiere realizar las siguientes reparaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Colocación de corona y eje de bancada nuevos.</li><li>• Cambio de rodamientos de motor, balanceado.</li><li>• Mecanización de buje central.</li><li>• Mecanización bujes de bancada excéntricos.</li><li>• Cambio de reten.</li><li>• Cambio de crapodina.</li><li>• Rectificado de campana de freno.</li><li>• Colocación de cinta de frenos tejida.</li></ul>

**Plazo:** El plazo de reparación de la máquina del ascensor N°2 no podrá ser superior a los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación prevista en el Artículo 80° de del Reglamento Parcial N° 2 de la ley 4938.

**Lugar de entrega:** la reparación se realizará en la máquina del ascensor N° 2 del Ministerio de Economía, sito en calle Sarmiento N° 589 - San Fernando del Valle de Catamarca.

#### **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES:**

El ascensor N° 2 cuenta con una Máquina de 15Hp, 1500RPM, 60MTS/MIN, y se requiere realizar las siguientes reparaciones:

- Colocación de corona y eje de bancada nuevos.
- Cambio de rodamientos de motor, balanceado.

- Mecanización de buje central.
- Mecanización bujes de bancada excéntricos.
- Cambio de reten.
- Cambio de crapodina.
- Rectificado de campana de freno.
- Colocación de cinta de frenos tejida.

### **ESPECIFICACIONES GENERALES:**

**Calidad mínima requerida:** los repuestos y accesorios a utilizar deberán ser de Primera calidad, nuevos, sin uso y libre de defectos de fabricación. Se deberá cumplir con toda la reglamentación y normativa vigente para el acondicionamiento del mismo, como así también, realizar las pruebas y ensayos que se crean necesarios respecto del funcionamiento final del mismo.

**Garantía:** de reparación y funcionamiento de un (1) año como mínimo, desde la fecha de recepción definitiva del mismo.

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 002/2024- SCA**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2024-00723936- -CAT-DPCBS#MEC**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA MAQUINA DEL**  
**ASCENSOR N° 2 PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE**  
**INHIBICIÓN. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo Juramento que la

empresa.....

- No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
- Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
- Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:**\_\_\_\_\_
  - **Domicilio Comercial**\_\_\_\_\_
  - **Domicilio Especial**\_\_\_\_\_
- (en San Fernando del Valle de Catamarca)

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



Gobierno de Catamarca  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.